

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE CENTROGUÍAS DEL MOVIMIENTO ENCUENTROS DE PROMOCIÓN JUVENIL COLOMBIA

PARTE PRIMERA: ASPECTOS GENERALES

La Federación de Centrogúas del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia es una entidad sin ánimo de lucro, de apostolado Católico de jóvenes para jóvenes; esta organizado y funciona basado en la espiritualidad, carisma, principios y normas establecidas por el sacerdote José María Pujadas Ferrer (q.e.p.d.) su fundador, los cuales están consignados en el libro "Encuentros de Promoción Juvenil - Guía para la organización de Encuentros de Promoción Juvenil y Grupos Juveniles Cristianos", José María Pujadas Ferrer, Editorial Herder S.A., Barcelona. Y de igual manera en los acuerdos que se definan a nivel nacional e internacional, en encuentros respectivos de delegados y consignados en sus documentos de conclusión.

El Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, goza de reconocimiento como Asociación Privada Internacional de fieles de Derecho Pontificio, con personalidad jurídica, según los cánones 298-311 y 321-329 del Código de Derecho Canónico.

En los presentes estatutos, cuando se nombra El Movimiento de Encuentros de Promoción Juvenil, se refiere a La Federación de Centrogúas del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.

PARTE SEGUNDA: ORGANIZACIÓN

En Colombia el Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil está organizado de la siguiente manera:

- Equipo Coordinador.
- Comité Promotor Nacional.
- Centrogúas Locales.

CAPÍTULO PRIMERO: CENTROGUÍAS LOCALES

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN

Son los entes encargados de la coordinación en sus respectivas diócesis, municipios, etc., del desempeño de la labor apostólica del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil.

Mantienen la misma línea espiritual e ideológica del Movimiento a nivel Nacional, pero tienen plena autonomía respecto a su organización, financiación y manejo interno. Cada Centrogúas local se da sus propios estatutos.

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento de los Centrogúas lo da el Comité Promotor Nacional y es clasificado por este, como:

Centrogúas Consolidado:

1. Ha realizado mínimo dos Encuentros de Promoción Juvenil en los cuales el Coordinador y más del 50% de los guías sea de dicho Centrogúas.
2. Debe contar con un grupo de Guías que se reúna como Centrogúas, para su formación, siquiera cada 15 días y por un período previo de mínimo seis meses.
3. Seguir las bases y el carisma del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil infundado por el sacerdote José María Pujadas Ferrer.
4. Realizar al menos un Encuentro de Promoción Juvenil al año.

Centrogúas No Consolidado:

Sigue el carisma del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil y aunque no responda afirmativamente a los criterios de un Centrogúas Consolidado, esta en búsqueda de cumplirlos

CAPÍTULO SEGUNDO: COMITÉ PROMOTOR NACIONAL

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Comité Promotor Nacional del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, es un organismo permanente de servicio encargado de iluminar, asesorar y armonizar a los diferentes Centrogúas de Colombia.

PARAGRAFO 1: El Comité Promotor Nacional del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, con respecto a la autonomía de los Centrogúas Diocesanos, podrá hacer

recomendaciones en lo concerniente a la guarda de la integridad sustancial del espíritu, esencia, método y carisma de los Encuentros de Promoción Juvenil.

PARÁGRAFO 2: Para efectos legales, el Comité Promotor Nacional es el máximo ente decisorio.

ARTÍCULO 3: ORIGEN Y DURACIÓN

En Colombia, el Comité Promotor Nacional tuvo su origen en el año de 1993, su disolución solo podrá darse cuando se den las causales contempladas en la Parte Sexta, de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4: DOMICILIO

El Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, tendrá tantos domicilios como Centrogúías.

ARTÍCULO 5: INTEGRANTES

Esta conformado por el Coordinador Diocesano, Mentor, el representante de Unión de Corresponsalía Local (UCL) y el Asesor Espiritual de cada Centrogúías miembro (Los cuales serán elegidos de acuerdo a lo establecido por cada Centrogúías). Para el caso que a la reunión no asista ninguno de los anteriores, el Centrogúías, conforme a sus estatutos o reglamentos designará el o los delegados correspondientes, informando al Comité Promotor Nacional.

ARTÍCULO 6: DIRECCIÓN GENERAL

La dirección general del Comité Promotor Nacional del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil esta a cargo del Equipo de Coordinación Nacional.

ARTÍCULO 7: REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal y eclesial del Comité Promotor Nacional del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia, es el Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 8: REUNIONES

El Comité Promotor Nacional se debe reunir tres veces al año de manera ordinaria, una en

cada semestre. De manera extraordinaria según lo estime conveniente el Equipo de Coordinación Nacional o por solicitud escrita una tercera parte de los Centrogúías. En este caso, el UCL del Centrogúías interesado en la reunión, debidamente autorizado para elevar dicha solicitud, lo hará mediante comunicación escrita dirigida al Coordinador Nacional, con copia a todos y cada uno de los Centrogúías restantes.

En cualquier caso, se convocará por el Coordinador Nacional quien avisara de manera escrita a todos y cada uno de los integrantes, comunicación que enviará el representante de Unión de Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI) con el visto bueno del Coordinador Nacional mínimo con un mes de anticipación.

PARÁGRAFO 1: De las reuniones del Comité Promotor Nacional harán parte con derecho a voz pero sin voto los integrantes del Equipo Coordinador Nacional. (Cfr. Cap. tercero).

PARÁGRAFO 2: De todas las reuniones que realice el Comité Promotor Nacional se levanta un acta consignando las decisiones tomadas, los temas tratados y los asistentes a ella. Su elaboración es responsabilidad del representante de Unión de Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI) y en su ausencia el Comité Promotor Nacional asigna el responsable.

ARTÍCULO 9: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

Es requisito indispensable para la realización de una reunión de Comité Promotor Nacional la asistencia de delegados de al menos la mitad más uno de Centrogúías con voto.

Antes de iniciar la reunión de Comité Promotor Nacional, los asistentes deciden cuántos son los centrogúías consolidados y de éstos cuántos han asistido a dos de las tres últimas reuniones de Comité Promotor Nacional para definir el quórum deliberatorio. Los Centrogúías consolidados se determinan de acuerdo a los parámetros de clasificación establecidos en el parágrafo 1 del artículo 1 de los presentes estatutos.

Actúa como presidente el Coordinador

Nacional, en su defecto el representante de Unión de Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI), y en su defecto el Comité Promotor Nacional lo elegirá de entre los presentes.

Actúa como secretario el representante de Unión y Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI), y en su ausencia el Comité Promotor Nacional designa uno de los asistentes para esta función.

Cada asistente a la reunión del Comité Promotor Nacional tiene derecho a voz, pero el voto es uno por cada Centroguiás consolidado que haya asistido a dos de las tres últimas reuniones de Comité Promotor Nacional. La toma de decisiones se realiza por votación abierta y se aprueba la que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se repite la votación entre las ponencias involucradas. Si el empate persiste el Equipo de Coordinación Nacional tomará la decisión final.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES

1. Promover que la unidad de los Centroguiás de Colombia y de estos con el Comité Promotor Nacional se mantengan dentro del carisma, espiritualidad y objetivos del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil y los presentes estatutos.
2. Garantizar el cumplimiento de la metodología de Encuentros de Promoción Juvenil con base en el libro manual del que se habla en la Parte primera de los presentes estatutos, respetando la idiosincrasia de cada región.
3. Trazar las directrices generales del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil en Colombia y eventos a nivel nacional y local.
4. Asesorar los planes y proyectos de cada uno de los Centroguiás en Colombia
5. Impulsar la ejecución de los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional.
6. Garantizar la participación Nacional en eventos nacionales e internacionales y autorizar la participación de delegados a eventos internacionales, conforme a las normas que rijan dicho evento, estableciendo su responsabilidad.
7. Aprobar el presupuesto anual de operación e inversión y su manejo en el Comité Promotor Nacional en Colombia.
8. Velar por la ejecución del presupuesto del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.
9. Determinar los reconocimientos, sanciones individuales y colectivas que sean necesarias.
10. Elegir y revocar la persona que desempeñara el cargo de Revisor Fiscal cuando la situación lo amerite.
11. Establecer los requisitos para los participantes a los eventos nacionales.
12. Garantizar el manejo adecuado de la imagen corporativa del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil.
13. Promover el acercamiento con otros movimientos eclesiales a nivel nacional.
14. Revisar y sugerir a los Comités Promotores Diocesanos de cada Centroguiás, la profundización en el método y contenido del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, con miras a su mayor eficacia y a su adaptación a las circunstancias.
15. Proponer y ejecutar la reforma de los estatutos y la disolución del Comité Promotor Nacional del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil.
16. Nombrar a cada uno de los miembros de La Coordinación Nacional.

CAPÍTULO TERCERO: DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN

Es el Grupo responsable directamente de la administración, organización y comunicación de todo lo concerniente a las actividades, compromisos, ejecutorias y patrimonio del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.

ARTÍCULO 12: INTEGRANTES

Está conformado por el Coordinador Nacional, el representante de Unión de Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI) y el Asesor Espiritual Nacional.

ARTÍCULO 13: FORMA DE ELECCIÓN

El equipo de Coordinación Nacional se elegirá con base en el estudio de la(s) terna(s) ó dupla(s) y propuesta(s) respaldada(s) por un

Centroguías consolidado y enviadas mínimo con un mes de anticipación al Encuentro Nacional de Guías más cercano a la finalización del período de la Coordinación Nacional vigente, en el cual cada terna o dupla presentará a todos los asistentes su propuesta con el fin de que una vez sean conocidas cada delegación se reúna y discuta por cual de las propuestas su Centroguías emitirá el voto.

La elección se realizará con voto cerrado en la Reunión de Comité Promotor Nacional simultánea al Encuentro Nacional de Guías, siendo ganadora la propuesta con la mitad más uno del total de votos. En caso de no alcanzar dicho puntaje, se hace una segunda votación con las propuestas que tengan las dos calificaciones mayores, siendo ganadora, la propuesta con mayor número de votos. En caso de empate en la segunda ronda, se repite la votación y si el resultado persiste, la Coordinación Nacional actual, decidirá la terna o dupla ganadora.

Si la mayoría de votos es en blanco, se prolonga la Coordinación Vigente por seis meses, o hasta la próxima reunión de Comité Promotor Nacional mientras se realiza una nueva elección.

ARTÍCULO 14. PERÍODO DE DURACIÓN DEL CARGO

Será de dos (2) años, con posibilidad de reelección en el período subsiguiente.

ARTÍCULO 15: RENUNCIA DE LOS CARGOS

La renuncia de alguno de los dignatarios será presentada ante el Comité Promotor Nacional, junto con un informe de sus actividades, y pondrá a disposición del mismo los elementos, materiales y demás que se hallen bajo su responsabilidad.

En este caso, los miembros restantes del equipo de Coordinación Nacional, presentan candidatos para que sean elegidos por el Comité Promotor Nacional.

Si ocurre renuncia de los tres cargos simultáneamente se procederá conforme al artículo 13 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 16: REVOCATORIA DE LOS CARGOS

La revocatoria del nombramiento del cargo de cualquiera de los miembros la puede hacer el Comité Promotor Nacional, teniendo en cuenta alguna de las causales indicadas a continuación:

- a. Por abandono o incumplimiento injustificado de las funciones.
- b. Por desvirtuar los principios y carisma fundacional del Movimiento.
- c. Por incoherencia en su testimonio de vida.
- d. Por enfermedad que lo incapacite física o mentalmente, en forma permanente para el desempeño de su cargo.
- e. Por manejo indebido de los fondos del Comité Promotor Nacional.

En caso de revocatoria de alguno o todos los cargos de Coordinación Nacional, estos deben presentar un informe de sus actividades, y pondrá a disposición del mismo los elementos, materiales y demás que se hallen bajo su responsabilidad.

En este caso, los miembros restantes del equipo de Coordinación Nacional, presentan candidatos para que sean elegidos por el Comité Promotor Nacional.

Si ocurre revocatoria de los tres cargos simultáneamente se procederá conforme al artículo 13 de los presentes estatutos.

DEL COORDINADOR NACIONAL

ARTÍCULO 17: DEFINICIÓN

Es el representante legal y eclesial del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.

ARTÍCULO 18: CUALIDADES PARA SER ELEGIDO

1. Ser menor de treinta (30) años en el momento de ser elegido.
2. Tener dos o más años de ejercicio continuo como miembro de algún Centroguías.
3. Haber participado por lo menos en un Encuentro Nacional de Guías.
4. Haber participado por lo menos en una

- Reunión de Comité Promotor Nacional.
5. Haber sido coordinador de un Encuentro de Promoción Juvenil y miembro del Comité Promotor Diocesano.
 6. Ser conocedor del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil en cuanto a su espiritualidad, carisma y metodología.
 7. Ser ejemplo de vida de acuerdo a los lineamientos del Evangelio y del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil en todos los ámbitos de desempeño.
 8. Ser facilitador de excelentes relaciones humanas y don de gentes.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES

1. Liderar los procesos del equipo Coordinación Nacional.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones del representante de Unión de Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI) y del Asesor Nacional.
3. Armonizar y conciliar las ideas propuestas por el Comité Promotor Nacional.
4. Promover la espiritualidad y formación del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil dentro y fuera del Comité Promotor Nacional.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones y tareas encomendadas a los integrantes del Comité Promotor Nacional.
6. Estar atento a las necesidades particulares de cada Centrogúas.
7. Impulsar el trabajo planeado por Comité Promotor Nacional.
8. Representar al Movimiento a nivel civil y eclesial en el ámbito nacional e internacional y delegarla en un miembro del Comité Promotor Nacional cuando sea necesario.
9. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Promotor Nacional.
10. Cancelar por caso fortuito o de fuerza mayor la reunión del Comité Promotor Nacional con previo aviso a todos y cada uno de los Centrogúas.
11. Nombrar apoderados para que representen al Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil judicial y extrajudicialmente.
12. Elaborar la agenda de reuniones del Comité Promotor Nacional.
13. Tomar las decisiones pertinentes en caso de conflicto o desavenencias entre los

- integrantes del Comité Promotor Nacional, una vez agotados los recursos del caso.
14. Firmar junto con el representante de Unión de Corresponsalía Internacional y Tesorería (UCI), los documentos bancarios requeridos para el manejo de los fondos del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.
 15. Las que establezca el Comité Promotor Nacional.

DEL REPRESENTANTE DE UNIÓN DE CORRESPONSALÍA INTERNACIONAL Y TESORERÍA (UCI)

ARTÍCULO 20: DEFINICIÓN

Es la persona que promueve el contacto periódico y permanente entre el equipo de coordinación nacional, el Comité Promotor Nacional y los Centrogúas locales a nivel nacional e internacional, igualmente encargado del manejo económico y financiero del patrimonio del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.

ARTÍCULO 21: CUALIDADES PARA SER ELEGIDO

1. Ser menor de treinta (30) años en el momento de ser elegido.
2. Tener dos o más años de ejercicio continuo como miembro de algún Centrogúas.
3. Haber participado por lo menos en un Encuentro Nacional de Guías.
4. Haber participado por lo menos en una Reunión de Comité Promotor Nacional.
5. Haber sido coordinador de un Encuentro de Promoción Juvenil. y miembro del Comité Promotor Diocesano.
6. Ser conocedor del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil en cuanto a su espiritualidad, carisma y metodología.
7. Ser ejemplo de vida de acuerdo a los lineamientos del Evangelio y del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil en todos los ámbitos de desempeño.
8. Ser facilitador de excelentes relaciones humanas y don de gentes.
9. Tener aptitudes para la redacción, ortografía y manejo de medios de comunicación.
10. Tener conocimientos contables.
11. Las que establezca el Comité Promotor

Nacional

ARTÍCULO 22: FUNCIONES

1. Mantener la comunicación a nivel nacional e internacional.
2. Dar a conocer las comunicaciones llegadas del exterior al Equipo de Coordinador Nacional y a cada Centroguías.
3. Trabajar conjuntamente con el equipo Coordinación Nacional.
4. Contestar en forma oportuna las comunicaciones recibidas
5. Emplear los mecanismos y herramientas mas idóneas para la difusión y almacenamiento de la información a nivel nacional e internacional.
6. Ejercer las funciones de secretaría en las reuniones del Comité Promotor Nacional.
7. Acatar los compromisos nacionales e internacionales que regulen su trabajo.
8. Firmar conjuntamente con el Coordinador Nacional los documentos bancarios necesarios para el manejo de los fondos del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia
9. Proponer mecanismos de financiación e inversión para el Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia
10. Presentar ante el Comité Promotor Nacional el balance económico de las actividades realizadas, una vez estas finalicen.
11. Presentar ante el Comité Promotor Nacional el balance semestral y anual del mismo.
12. Manejar y mantener actualizados los libros de contabilidad del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia
13. Recaudar y administrar los bienes que ingresen al Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia
14. Presentar para su aprobación ante el Comité Promotor Nacional el proyecto de presupuesto de rentas y gastos.
15. Las que establezca el Comité Promotor Nacional.

DEL ASESOR ESPIRITUAL NACIONAL

ARTÍCULO 23: DEFINICIÓN

Es el sacerdote encargado de la asesoría Espiritual del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia.

ARTÍCULO 24: CUALIDADES PARA SER ELEGIDO

1. Ser o haber sido Asesor Espiritual de uno de los Centroguías de Colombia.
2. Encarnar el carisma y espiritualidad del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil.
3. Tener disponibilidad de tiempo y espíritu de servicio.
4. Poseer liderazgo, espíritu juvenil y actitud de acogida al joven.
5. Contar con la autorización necesaria del respectivo superior eclesiástico.
6. Las que establezca el Comité Promotor Nacional.

ARTÍCULO 25: FUNCIONES

1. Motivar un ambiente de fraternidad en las actividades del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil.
2. Velar porque el desempeño de las actividades del Comité Promotor Nacional sean coherentes con los principios del Evangelio y de la espiritualidad del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia
3. Transmitir y fomentar la espiritualidad del Movimiento y su carisma fundacional.
4. Acatar las determinaciones del Comité Promotor Nacional.
5. Facilitar la consecución de asesores espirituales para los Centroguías locales.
6. Asistir a los Encuentros Nacionales de Guías y reuniones del Comité Promotor Nacional.
7. Mantener comunicación frecuente con los asesores Espirituales de los Centroguías, canalizando sus necesidades y facilitando su trabajo.
8. Impulsar la formación integral del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil.
9. Fomentar la relación con el ente eclesial, con otros Asesores Espirituales y Movimientos.
10. Las que establezca el Comité Promotor Nacional.

PARTE TERCERA: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 26: DEFINICIÓN

El patrimonio del Movimiento Encuentros de

Promoción Juvenil Colombia, esta constituido por el efectivo, derechos intelectuales y todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a título oneroso o gratuito, así como las donaciones, legados, auxilios de personas naturales y/o jurídicas, tanto nacionales como internacionales.

PARTE CUARTA: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 27: DEFINICIÓN

Es el proceso por el cual se disuelve el Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil Colombia, de acuerdo con lo definido para ello en las normas eclesiásticas y civiles vigentes.

ARTÍCULO 28: CAUSALES

1. Si así lo dispone el Comité Promotor Nacional.
2. Cuando dejen de existir los Centroguías locales.
3. Por orden de autoridad eclesiástica, civil o judicial competente.

ARTÍCULO 29: PROCEDIMIENTO

El Comité Promotor Nacional aplicará lo estipulado en la ley para liquidación de entidades sin ánimo de lucro designando para el efecto un liquidador o en su defecto el que fije la ley. Para ello se procederá al pago de las obligaciones que se hayan contraído y los remanentes se destinarán a entidades sin ánimo de lucro y objetivos afines.

En los demás aspectos se aplicará lo estipulado en la Ley para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro.

PARTE QUINTA: DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 30: DEFINICIÓN

Son las modificaciones que se efectuarán a los presentes estatutos de acuerdo con los signos de los tiempos y a las necesidades de cambio de los mismos, siempre y cuando se salvaguarde la mística, bases, carisma y lineamientos del Movimiento Encuentros de Promoción Juvenil, contemplados respectivamente en el libro “Manual para la organización de Encuentros de Promoción Juvenil y Grupos Juveniles Cristianos” y los

documentos de conclusión de Encuentros nacionales e internacionales de Guías de Encuentros de Promoción Juvenil.

ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTO

1. La propuesta de reforma la puede presentar cualquier integrante del Comité Promotor Nacional, por escrito y debidamente argumentada.
2. El Comité Promotor Nacional la estudia, analiza y procede a tomar las decisiones respectivas.
3. Para la aprobación de la propuesta se requiere del voto afirmativo de por lo menos el 75% de los Centroguías consolidados que conforman el Comité Promotor Nacional.
4. Las reformas aprobadas se registrarán ante las autoridades competentes eclesiásticas y civiles.